Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

67° período de sesiones

3 a 21 de julio de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención
para la Eliminación de Todas las Formas de
Discriminación contra la Mujer

 Lista de cuestiones y preguntas relativa al séptimo informe periódico de Costa Rica

 Adición

 Respuestas de Costa Rica\*

 *Nota*: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

 \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

[Fecha de recepción: 13 de marzo de 2017]

 Siglas

CCSS Caja Costarricense de Seguro Social

CEAAM Centros Especializados de Atención y Albergue para las Mujeres

CINAI Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral

CINDEA Centros Integrados de Educación de Adultos

CNREE Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial

COAVIF Sistema de Consulta Telefónica de Violencia Intrafamiliar

CONATT Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas

INDER Instituto de Desarrollo Rural

INA Instituto Nacional de Aprendizaje

INAMU Instituto Nacional de las Mujeres

INC Instituto Nacional de Criminología

INEC Instituto Nacional de Estadística y Censos

IMAS Instituto Mixto de Ayuda Social

MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería

MEIC Ministerio de Economía Industria y Comercio

MEP Ministerio de Educación Pública

MIDEPLAN Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

MINSA Ministerio de Salud

MIVAH Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

MJP Ministerio de Justicia y Paz

MSP Ministerio de Seguridad Pública

MTSS Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

OFIM Oficinas Municipales de la Mujer

PANI Patronato Nacional de la Infancia

PIEG Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género

PJ Poder Judicial

UNAFUT Unión de Clubes de Futbol de Primera División

VIH Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

SIGIG Sistema de Evaluación de Indicadores de Género

TSE Tribunal Supremo de Elecciones

VIF Violencia intrafamiliar

 La igualdad y la no discriminación en el marco legislativo

1. La Constitución Política incluye la garantía de los principios de la igualdad y no discriminación.
2. Expresamente en la norma constitucional u otras leyes no se incluye la definición de discriminación contra la mujer contenida en la CEDAW ni abarca los conceptos de discriminación directa e indirecta.
3. Es en la interpretación de las cuestiones de constitucionalidad de las normas o situaciones concretas por razones de trato discriminatorio que la Sala Constitucional aplica el concepto de discriminación congruente con la CEDAW y los conceptos de discriminación directa e indirecta.
4. Además la Jurisprudencia Constitucional relevante en relación con este tema es la que se ha realizado en las definiciones conceptuales que inició con el Voto 3435-92 de la Sala Constitucional que obliga a la aplicación directa de la convencionalidad cuando favorezca los derechos de las mujeres, en adición se encuentran además las sentencias 135-2013, 15778-2015, 004630-14,11550-15 y las resoluciones 813885-2015, 2015-016070 (Anexo 1).
5. Adicionalmente, en el ejercicio de su potestad en materia de justicia electoral, el TSE en su Resolución N.° 4382-E8-2015, ante consulta de una agrupación política reafirmó que la potestad autorregulatoria de los partidos políticos les permite establecer estatutariamente normas que promuevan una igualdad político electoral de las mujeres aún mayor que la dispuesta en la legislación.
6. Esta resolución se sustenta en el principio de igualdad y no discriminación contenido en la CEDAW y se fundamenta en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
7. En relación con los proyectos de ley, el estado es el siguiente:

 a) 18136 Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado tiene un dictamen unánime afirmativo aprobado por la Comisión de la Mujer;

 b) 18140 Ley contra el acoso laboral, tiene un dictamen afirmativo de mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

 c) 18797 Reforma del artículo 95 de la Ley No. 2, Código de Trabajo y sus reformas. Se encuentran en la Comisión Permanente Especial de la Mujer, Asamblea Legislativa;

 d) 19010 Reforma al artículo 52 inciso ñ), o), p) y artículo 96 de la Ley No. 8765, Código Electoral, para una efectiva incorporación de la perspectiva de género en los partidos políticos. En Plenario de la Asamblea Legislativa;

 e) 19243 Reforma integral a la ley general VIH. En Plenario Asamblea Legislativa.

1. Entre las medidas adoptadas para integrar en el marco jurídico y normativo las formas interrelacionadas de discriminación que sufren las mujeres, se encuentra la ley 9305 del 24 de agosto del 2015. En esta ley se aprueba la reforma constitucional al artículo 1 mediante la que se declara a Costa Rica una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.
2. “Esta reforma constitucional establece el principio de no discriminación y el principio positivo de reconocimiento a todos los grupos humanos, abordados en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos. Los cambios al reconocer el carácter multiétnico y pluricultural de la sociedad, repercute de manera positiva en la interseccionalidad de las mujeres, es decir, esta reforma al contemplar hombres y mujeres de distintos grupos étnicos, lingüísticos, culturales, entre otros, transversaliza a las mujeres desde sus diversidades.”

 Visibilidad de la Convención

1. En el Poder Judicial se capacitaron 11.462 mujeres y 14.480 hombres, en el resto de instituciones del Estado se reportan 4769 personas, no se encuentran los datos desagregados por sexo.
2. El Centro de Información y Orientación de INAMU realiza actividades abiertas y masivas de divulgación sobre los derechos de las mujeres contenidos en la CEDAW incluyendo la protección efectiva en la maternidad. En el 2015 y el 2016 se atendieron 7085 mujeres.
3. Desde el 2015, se mantienen procesos de sensibilización y capacitación al personal en salud sexual y reproductiva, parto y post parto, e incorporación de trato humanizado, entre ellas la actualización de la Guía de Atención Integral a las Mujeres, Niños y Niñas en el Periodo Perinatal Parto y Post Parto se aplicó en el 2016); Elaboración del Manual de Educación Perinatal para Mujeres Gestantes y sus Familias (en implementación del I Nivel de Atención), actualización de la Historia Clínica Perinatal (en revisión en Gerencia Médica para implementar 1er semestre 2016), atención prioritaria al proceso de coordinación nacional del Ministerio de Salud para la actualización de la Norma de Alto Riesgo Obstétrico; actualización de la norma de Bajo Riesgo Obstétrico y elaboración de la Norma sobre Perdidas Gestacionales Tempranas (en proceso bajo coordinación del Ministerio de Salud).
4. Según el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial durante el período 82 sentencias citan la Convención y 52 sentencias la aplican (Anexo 2).

 Acceso a la justicia y mecanismos jurídicos de denuncia

1. Una de las plataformas es el Programa permanente adscrito a la Secretaría de Género del Poder Judicial “Observatorio de Violencias de Género Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia”, inició su trabajo en junio del 2015, con el objetivo de constituirse, en un referente obligado que pone a disposición de las mujeres, profesionales y los medios de comunicación la información más actualizada respecto a las distintas formas de violencia que sufren las mujeres, las acciones, programas y recursos con que cuenta el Poder Judicial para atenderlas dentro del marco de sus competencias. Pueden tener mayor información visitando la siguiente dirección: www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero.
2. Incluye un apartado denominado Soy Mujer y Busco, que incluye las Oficinas en todas las provincias del país, donde pueden acudir las mujeres.
3. Se cuenta con 15 cámaras Gesell con el objetivo de evitar la revictimización y las múltiples entrevistas, grabando en audio y video las diligencias judiciales de personas mayores o menores de edad víctimas o testigos de delitos sexuales o violencia doméstica.
4. El Poder Judicial en acuerdo 123-11 aprobó la Política Respetuosa de la Diversidad Sexual con el compromiso de garantizar la no discriminación por razón de orientación sexual tanto respecto a los servicios que se brindan a las personas usuarias como en el trato y en las oportunidades de quienes laboran en la institución. Se conformó en el Poder Judicial un Equipo de Respuesta rápida para la atención integral a víctimas de violación y delitos sexuales iniciado en el año 2012, con el objetivo de proveer atención interdisciplinaria, integral y oportuna a las víctimas de delitos sexuales en las primeras 72 horas de ocurrido el evento, con el propósito de disminuir la probabilidad de infección VIH y otras ITS, evitar la re victimización y obtener las evidencias legales, garantizando sus derechos.
5. Se cuenta en el país con una reciente reforma al Código Procesal laboral que garantiza la defensa para el acceso a la justicia laboral.
6. El INAMU ha puesto a disposición de las mujeres en versión amigable y en su versión formal, el procedimiento establecido en el Protocolo Facultativo de la CEDAW con los lineamientos para la presentación de comunicaciones. En el presente período se ha trabajado con este instrumento en procesos de capacitación con las mujeres.
7. Otro recurso establecido en la Ley de Jurisdicción Constitucional, es el *hábeas corpus* para garantizar la libertad e integridad personales, contra los actos u omisiones que provengan de una autoridad de cualquier orden, incluso judicial, contra las amenazas a esa libertad y las perturbaciones o restricciones que respecto de ella establezcan indebidamente las autoridades, lo mismo que contra las restricciones ilegítimas del derecho de trasladarse de un lugar a otro de la República, y de libre permanencia, salida e ingreso en su territorio (art. 15 LIC).
8. Los Recursos de Amparo contra toda disposición, acuerdo o resolución y, en general, contra toda acción, omisión o simple actuación material no fundada en un acto administrativo eficaz, de los servidores y órganos públicos, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de aquellos derechos. El amparo procederá no sólo contra los actos arbitrarios, sino también contra las actuaciones u omisiones fundadas en normas erróneamente interpretadas o indebidamente aplicadas (Artículo 29 de la LJC).
9. Además se puede recurrir a las acciones de inconstitucionalidad contra leyes, disposiciones generales, incluso las originadas en actos de sujetos privados, actos subjetivos de autoridades públicas, cuando infrinjan por acción u omisión alguna norma o principio constitucional (art 73 LJC).
10. En materia electoral, las mujeres procuran ante el Tribunal Supremo de Elecciones los recursos de amparo por consideraciones de violación a sus derechos políticos, lo que ha generado numerosa jurisprudencia electoral que invoca la CEDAW.
11. En violencia contra las mujeres existen procedimientos especiales en la Ley de Violencia Intrafamiliar, en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y en la Ley de Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia, Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).
12. En materia laboral por razones de discriminación laboral se cuenta con los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo y en normas laborales conexas.
13. En materia agraria existe una función especial del Poder Judicial para conocer este tipo de conflictos y se garantiza en esa misma ley los procedimientos para la interposición y el proceso de las demandas.
14. En materia penal los procedimientos para la interposición e investigación de las denuncias se rigen por el Código Procesal Penal y leyes conexas especiales.
15. Se han establecido en el país una serie de instancias para la defensa de los derechos:

 a) Defensorías Sociales del Colegio de Abogadas y Abogadas: Actualmente hay 17 Defensorías Sociales que brindan los servicios de Asesoría Legal mediante la que se brinda asistencia a las personas usuarias, sobre su situación jurídica y Representación Legal en Sede Judicial y/o Administrativa. El NAMU está desarrollando un proyecto en alianza con el Colegio de abogados que ha permitido la creación de Defensorías especializadas en la atención de violencia contra las mujeres en materia penal;

 b) Las Defensorías brindan la asesoría en los siguientes ámbitos del derecho: Laboral, Niñez, Adolescencia, Pensión Alimentaria, Familia, Adultos y Adultas Mayores, Violencia Doméstica. Asimismo cuenta con Defensorías Sociales especializadas en Delitos de la Ley de Penalización de la Violencia Contra La Mujer y en Delitos Sexuales.

1. Consultorios Jurídicos de las Universidades: Brindan asesoría y atención gratuita en procesos de índole judicial en materia de Derecho de Familia, Civil, Laboral, ambiental, Violencia de Género, Laboral. No se atiende procesos penales.
2. Programas Casas de Justicia: Las Casas de la Justicia, son Centros de Resolución Alterna del Conflicto al que pueden acudir las mujeres y población en general para buscar una solución a sus problemas, con la ayuda de una persona mediadora. Se busca que por medio del diálogo abierto, las partes en conflicto puedan alcanzar un acuerdo legal y resolver sus diferencias sin necesidad de plantear demandas ante los Tribunales de Justicia. Los servicios son gratuitos.
3. Existen 19 Casas de la Justicia y los tipos de conflictos que atienden son: Daños menores a la propiedad, situaciones ambientales como ruidos, basura, contaminación, diferencias entre comerciantes y consumidores, patronos y empleados, padres, madres y educadores, estacionamientos en lugares inadecuados y Conflictos de Familia donde no haya violencia.
4. No se cuenta con información desagregada por poblaciones que permita dar cuenta sobre el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, las mujeres afrodescendientes, las mujeres con discapacidad y las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo.

 Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer

1. El Presupuesto del Instituto Nacional de las Mujeres aprobado para el año 2017 es de ₡19.663.797.753,18, compuesto de la siguiente manera:

 a) Presupuesto ordinario de ¢11.730.936.600,00;

 b) Superávit ¢ 7.932.861.153,18.

1. El INAMU cuenta en su planilla con un total de 267 personas.
2. En la actualidad (2016) el INAMU como ente coordinador de la Secretaría Técnica de la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género en Costa Rica, cuenta con varias instancias de coordinación y protocolos básicos o lineamientos, con el fin de mantener una articulación y facilitar asistencia técnica a las instituciones que participan con compromisos en el marco del III Plan de Acción PIEG 2015-2018. Las instancias de coordinación son: El Consejo de Alto Nivel Político; la Comisión Técnica Interinstitucional de la PIEG, y la Secretaría Técnica de la PIEG (coordina INAMU). Recientemente la Contraloría General de la República ha emitido disposiciones específicas para que también el Ministro o Ministra rectora del Sector Desarrollo Humano e Inclusión Social, facilite las coordinaciones y de seguimiento al cumplimiento de las metas comprometidas por las instituciones. En anexos se amplía con documentos relativos a los mecanismos de coordinación (Anexo 3).
3. Desde el INAMU se supervisa la legislación y políticas emitidas por otras instituciones desde el trabajo de seguimiento de varias áreas técnicas, especialmente por el Área de Condición Jurídica y Derechos Humanos de las Mujeres, quienes establecen enlaces con la Asamblea Legislativa (Congreso) en Costa Rica y el, Gestión de Políticas Públicas para la autonomía Económica de las mujeres, mediante el contacto, coordinación y seguimiento a la Red de Unidades para la Equidad de Género de las instituciones, el área de Desarrollo Regional tiene comunicaciones con algunas Oficinas Municipales de la Mujer, respetando la Autonomía Municipal establecida en la Constitución Política de Costa Rica.
4. En el caso de la PIEG, se tiene desde la Secretaría Técnica un seguimiento anual e institucional de los compromisos de los distintos planes de acción; un seguimiento cuatrienal (Balance) del cumplimiento de cada plan de acción, un seguimiento a partir de medición de indicadores de resultado de la PIEG en 2008, 2011 y se pretende otro de este tipo en 2017.
5. En la actualidad se cuenta con un Informe de seguimiento para el año 2015. La Secretaría Técnica de la PIEG utiliza una ficha para la recolección de información sobre el avance de compromisos institucionales (ver anexo PIEG 2) y ha diseñado un Sistema de Información y Seguimiento –SIS-PIEG- informatizado que avanza sobre su fase 2 de 5 fases en total (Anexos 3 y 4).
6. En relación con el primer punto es importante señalar que el fin de las Unidades para la Igualdad de género es promover la incorporación del enfoque de igualdad y equidad de género en el quehacer institucional y orientar, fortalecer y monitorear las acciones tendientes a la ejecución de la política nacional de equidad e igualdad de género. Esto hace que estas unidades trabajen de manera más activa hacia lo interno de las instituciones, promoviendo la incorporación de las necesidades de las mujeres en todos los programas y servicios que brinda la institución.
7. La Red Nacional de Unidades de Género, es un espacio de articulación del conjunto de Unidades de género del sector público para intercambiar información y experiencias sobre el avances y buenas prácticas en materia de igualdad, así como para promover el mejoramiento de estos mecanismos mediante la actualización conceptual, metodológica y estratégica en el campo de la igualdad de género, por lo tanto, no trabaja de manera directa con organizaciones de mujeres.
8. Otro espacio de coordinación con las organizaciones de la sociedad civil es el Foro de las mujeres, creado en la Ley 7801, en su artículo 21 y que mantiene una representación en la Junta Directiva del INAMU.
9. En cuanto a las OFIM, se remite el anexo N°5 con la información requerida (Anexo 5).

 Estereotipos y prácticas tradicionales nocivas

1. Proyecto 18102 Reforma de la Ley de la Propaganda que utiliza la imagen de la mujer. Este proyecto se mantiene en el plenario con dictamen afirmativo de mayoría. Está pendiente de discusión y aprobación por parte de las legisladoras y legisladores.
2. Proyecto 18481 para el reconocimiento de sociedades de convivencia de parejas del mismo sexo. Este proyecto de ley no ha sido dictaminado. El 26 de mayo del 2015 se aprobó un texto sustitutivo en la Comisión de Asuntos Jurídicos.
3. Proyecto 18483 para el reconocimiento de las uniones de hecho entre parejas del mismo sexo. Se archivó por vencimiento del período cuatrienal, que de conformidad con el Reglamento Legislativo, se aplica la caducidad pasados 4 años a partir de su iniciación y sin más trámite se ordena su archivo.
4. Proyecto 19333 (matrimonio infantil) se realizaron algunas modificaciones a la ley 9406 que declara legalmente imposible el matrimonio de la persona menor de 18 años. Este proyecto se mantiene en el plenario con dictamen unánime afirmativo. No se encuentra convocado actualmente en el período de sesiones extraordinarias.
5. Sobre el proyecto de Ley 19062 modificación del artículo 380 del Código Penal, Ley 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas- Ley para combatir la discriminación, la incitación al odio y la apología del odio y la discriminación. Se aprobó un texto sustitutivo en la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa que incluye la discriminación por motivos *de sexo e identidad de género*. Se encuentra pendiente de dictamen en la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.
6. En relación con la ley 9220 en cumplimiento de la disposición 4.14 de la Contraloría General de la República, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil se encuentra en proceso de elaboración de una *“Propuesta de Estrategia en materia de inserción de los padres y las madres al mercado laboral o educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley No 9220”;* la cual según lo dispuesto por el ente contralor debe ser remitida a la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil a más tardar el 28 de febrero de 2017.
7. En relación con planes de estudio en el año 2015, el INAMU firma un convenio de cooperación con el Ministerio de Educación para coadyuvar en procesos de fortalecimiento de la igualdad y equidad de género en el sistema educativo nacional. Desde entonces, se traslada a dicho Ministerio el Programa Escuelas para el Cambio y se acompaña técnicamente su proceso de inducción y ejecución en las Direcciones Regionales de Educación. Entre 2015 y 2016 se inició en 5 Direcciones Regionales: San José Central, San José Norte, San José Oeste, Desamparados y Cartago. Para 2017 se prevé la inducción al resto de Direcciones Regionales para que se empiece a implementar, progresivamente, en todas las escuelas primarias del país.
8. En relación con la información adicional solicitada sobre los párrafos 74 y 76 se informa que estos párrafos no se refieren a ninguna campaña.
9. El INAMU en conjunto con la UNAFUT produjo durante el año 2016 la campaña MachisNO, con el objetivo de promover acciones que buscan posicionar al fútbol como un deporte promotor de igualdad entre hombres y mujeres. En su pauta televisiva incorporó una serie de mensajes dirigidos a la corresponsabilidad en la crianza. Del análisis de la misma se concluye que esta campaña tuvo un porcentaje de recordación alto (33.4%), la población la asocia con la corresponsabilidad del cuido donde el 18% resalta del mensaje que los deberes del hogar deben ser compartidos entre el hombre y la mujer.

 Violencia por razón de género contra la mujer

1. En la legislación costarricense se tiene incorporada la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial/económica en la Ley Contra la Violencia Doméstica y en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.
2. En relación a la prevención de la violencia desde hace 2 años INAMU promueve acciones para enfrentar las causas estructurales que perpetúan la violencia contra las mujeres en comunidades de altos índices de este tipo de criminalidad.
3. El programa incluye un componente de promoción de masculinidades respetuosas y no violentas. Sus principales resultados a la fecha: capacitación y formación de redes de hombres jóvenes en 10 cantones prioritarios; capacitación y formación de redes en instituciones públicas para dar continuidad y ampliar los procesos de reflexión y cambio de las conductas machistas en el funcionariado; alianza estratégica con UNAFUT para el desarrollo de una estrategia de comunicación denominada MACHISNO que ha incluido iniciativas en medios de comunicación y redes, formación en masculinidades respetuosas a jugadores, cuerpo técnico y administrativo de primera división (incluyendo ligas menores) y acciones orientadas a promover ESTADIOS LIBRES DE VIOLENCIA Y AMIGABLES CON LAS MUJERES Y LAS FAMILIAS.
4. Un segundo componente trabaja con mujeres jóvenes y adolescentes en esas 10 comunidades para la formación de liderazgos comunitarios y fortalecimiento para prevenir toda forma de maltrato. El programa incluye espacios de acción mixtos entre mujeres y hombres jóvenes para favorecer interrelacionamiento y pautas no machistas de comportamiento.
5. El tercer elemento de este programa trabaja con líderes comunales, integrantes de asociaciones de desarrollo comunal, organizaciones sociales en la sensibilización frente a la violencia como una estrategia para romper la indiferencia y la tolerancia que justifica el maltrato hacia las niñas, jóvenes y mujeres. Por el contrario se busca construir comunidades protectoras y comprometidas en la erradicación del machismo y toda forma de agresión.
6. Por otra parte la CCSS está implementando dos programas a nivel institucional en niños y adolescentes para fortalecer resiliencias y prevenir conductas de riesgo, habilidades para la vida el cual cuenta con una plataforma que permite enviar mensajes a teléfonos inteligentes y a los adolescentes hacer las preguntas que desee. El otro programa es Familias Fuertes donde se trabajan varias sesiones en familia y permite mejorar la comunicación y resolución de conflictos. Estos programas tienen evidencia de efectividad y han sido utilizados en América Latina por OPS.
7. El MEP por su parte definió en el Plan de Acción de la Política de Equidad e Igualdad de Género se desarrollar un programa de servicios de asesoría y acompañamiento integral (psicológico y legal) a víctimas de hostigamiento sexual en el MEP, así como un programa de prevención contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia.
8. El Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar es un mecanismo formal en tres niveles a saber: el político, a través del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, integrado por ocho instituciones con rango de Ministerios, Poder Judicial y entes rectores; el nivel técnico mediante la Comisión de Seguimiento del Sistema Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, integrada por 26 instancias (gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil) y el nivel operativo que funciona a nivel local, integrada por 77 Redes Locales de Atención y Promoción de la Violencia. El INAMU tiene a cargo la Secretaría Técnica.
9. En su Ley de Creación se establece la rendición de cuentas anual, tanto al Consejo de Gobierno, como públicamente sobre el avance de las políticas nacionales y sectoriales, que den cuenta de la situación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar. El informe de rendición de cuentas presenta resultados sobre el Plan de Acción del PLANOVI. Estos informes sistematizan las acciones de todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional y están publicados en la página web del INAMU.
10. En relación con las organizaciones sociales actualmente están participando la Red feminista contra la violencia en Costa Rica, CEFEMINA y Alianza de Mujeres.
11. En relación con el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica a partir del 2014 el trabajo del SUMEVIG se concentra en revisar las demandas de información tanto a nivel nacional, como internacional y con el aporte del documento diagnóstico realizado por una consultora, *“Elaboración de diagnóstico y formulación de proyecto para el mejoramiento de las estadísticas de violencia basada en género con énfasis en violencia contra las mujeres y violencia sexual”,* se define la construcción de nuevos indicadores que permita de manera progresiva, una mayor desagregación de los datos y mejorar la calidad de la información que se brinda.
12. Actualmente, está en proceso de negociación un Convenio de cooperación interinstitucional que permita fortalecer al SUMEVIG a través de la formalización de éste como instancia del Sistema Nacional de VcM para la coordinación y análisis de la producción, recopilación, sistematización, documentación y divulgación de la información estadística sobre las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, conforme con los compromisos establecidos en la Convención Belem do Pará. Se está recolectando la información de los indicadores del período 2012-2016, que será publicado este año 2017.
13. Se están realizando negociaciones con otras instituciones del Sistema Nacional para que puedan aportar información al SUMEVIG, tales como el MEP, la CCSS y el PANI.
14. En relación con los datos de prevalencia remitirse al Anexo 6. El país no cuenta con información sobre denuncias contra funcionarios públicos.
15. Todos estos datos pueden ser accesados a través de este link http://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/.
16. En relación con el acoso callejero a las mujeres en los lugares públicos, la Sección de Estadística del Departamento de Planificación del Poder Judicial señala que en 2015 se recibieron 7.411 denuncias ante los Juzgados Contravencionales. De ellas, 4.547 fueron por palabras o actos obscenos, 2.638 por proposiciones irrespetuosas, 200 por exhibicionismos y 26 por tocamientos. No se cuenta con información desglosada por sexo y edad.
17. Durante el 2016 se pautó la campaña de “Actuamos en contra del acoso sexual” del INAMU también trabajó la Defensoría de los Habitantes y el colectivo de sociedad civil de las Peras del Olmo. La inversión fue de 19 millones de colones y se impactó a 5 millones de personas por mes. Esta campaña tuvo por objetivo el informar a las mujeres para que identifiquen este tipo de violencia y para que sepan los mecanismos de denuncia.
18. En relación con la violencia obstétrica la CCSS reporta procesos de capacitación y actualización de la Guía de Atención Integral a las Mujeres, Niños y Niñas en el Periodo Perinatal, Parto y Postparto, desde la perspectiva de parto humanizado, así como el Proyecto Nacional de Calidad y Seguridad del Paciente en Maternidades Seguras, sin embargo, actualmente no se aborda la sanción de violencia obstétrica. Se han realizado una serie de talleres a nivel Nacional, dirigidos a personal de maternidades y hospitales Nacionales, con el objetivo de sensibilizar al personal sobre trato humanizado, dándoles herramientas para el manejo de las situaciones que se presentan en sala de partos, expulsiva y recuperación.
19. El INAMU realizó una serie de talleres en el tema de “Educación Perinatal y Dignificación y Trato Humanizado de la mujer gestante” junto con la CCSS, en las cuales se capacitaron a 330 personas funcionaras de la CCSS en el tema de derechos humanos de las mujeres, mujeres gestantes y acceso a la salud y Violencia Obstétrica. Con el fin de garantizar los derechos de libre posición en el parto, el INAMU, giró los recursos a la CCSS para la compra de camas de libre posición que permitan un parto humanizado y respetuoso de los derechos de la mujer gestante sus hijos e hijas.
20. En casos de violencia intrafamiliar, las mujeres pueden solicitar al sistema de justicia medidas de protección que puede consistir en: orden de salir del domicilio común o limitar área de aproximación a la víctima, autorizar domicilio distinto, allanamiento del domicilio, prohibición de tenencia de armas de fuego o punzocortantes, decomiso de armas, suspender guarda, crianza y educación, suspender derecho de visita, guarda protectora, prohibición de perturbar o agredir, fijar pensión alimentaria, embargo preventivo, levantamiento de inventario de bienes, uso exclusivo del menaje, reparación en dinero por daños y perjuicios, orden de protección y auxilio policial. El país no ha realizado evaluaciones sobre los resultados de las medidas de protección.
21. Se dispone en el país de 3 albergues que se encuentran ubicados en la Gran Área Metroplitana, la región Huetar Caribe y Alajuela. Los albergues cuentan con un presupuesto aproximado de 120 mil USDL anualmente. Cuentan con un equipo profesional especializado de profesionales en Derecho y psicología que les brinda a las usuarias atención terapéutica y asesoría y representación legal.
22. Actualmente los CLAIS funcionan en Cañas, Corredores, Heredia, Hatillo, Desamparados, Alajuela, Jiménez, Cartago, Turrialba, Puntarenas, La Cruz, Santa Cruz, Limon, Alajuelita, Cañas, Siquirres, Turrialba, Puntarenas, La Cruz y Alajuelita. No se cuenta con información de edad y condición de refugiadas o discapacidad. Los CLAIS tienen como objetivo dar una respuesta interinstitucional de protección inmediata a mujeres en situaciones de alto riesgo de femicidio y potencializar la intervención interinstitucional y comunal oportuna en estos casos.
23. De la misma manera permiten la coordinación con las instituciones integrantes del Sistema y/o de las Redes VcM – VIF para dar respuestas personalizadas e integrales a las víctimas y contribuyen en la investigación penal de los delitos de violencia contra las mujeres.
24. Durante el año 2016 se entregaron 43 kits de emergencia a mujeres en riesgo de femicidios como parte del trabajo de los CLAIS. Los Kits de emergencia contienen un botón de pánico conectado con el Sistema 911.
25. Con respecto a los albergues durante el año 2015 se atendieron 458 mujeres y en el 2016, 424 mujeres.
26. Otro de los servicios que se ha ampliado es la asistencia letrada en el proceso legal a través de la contratación de personal especializado en todas la Unidades Regionales del país y en la vía penal a través de las Defensorías Sociales descritas en el párrafo 28.
27. En relación con las mujeres con discapacidad éstas acceden al servicio de la misma forma que el resto de la población a través del sistema 911. Estas mujeres reciben el mismo tipo de atención que el resto de las personas albergadas, excepto las mujeres con discapacidades múltiples. Los albergues cumplen con los requerimientos exigidos por la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.7600.
28. La normativa costarricense cuenta con dos instrumentos que son la Ley de Violencia Doméstica que se procesa en los Juzgados de Violencia Doméstica y la Ley de penalización de la Violencia contra las mujeres que se resuelve en sede penal. Los mecanismos de asesoramiento que existen son: Asesoría legal por parte del INAMU, las Defensorías Sociales y la Oficina de protección a las víctimas y personas testigas.

 Trata y explotación de la prostitución

1. Se ha logrado mejorar la identificación y registro de las mujeres víctimas de trata a través de los proyectos aprobados por la Contraloría General de la República (Anexo 7).
2. A continuación, el desglose de los proyectos aprobados y en implementación:

 a) Recolección cíclica y permanente de información de inteligencia relacionada con el delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (DIS). Aprobado por: ¢115.323.597,00 para compra de equipo informático y vehículos. Proyecto en ejecución;

 b) Fortalecimiento de la Dirección de Policía Profesional, mediante la dotación de medios de transporte diferentes a los institucionales (DPPM). Aprobado por ¢115.056.302.00 para compra de vehículos y motocicletas. Proyecto en ejecución;

 c) Fortalecimiento de las labores policiales de la DPPM a través de la adquisición de dispositivos de vigilancia y seguimiento (DPPM). Aprobado por: ¢12.734.464,00;

 d) Mejora en los resultados de las Investigaciones realizadas por el OIJ, por delitos de Trata y Tráfico de Personas, mediante adquisición de vehículos (OIJ). Aprobado por ¢85.572.000.00 para compra de vehículos y motocicleta;

 e) Fortalecimiento de las Asociaciones de Desarrollo Comunal para la prevención de la Trata de Personas (MGP). Proyecto adjudicado por: ¢64.000.000,00;

 f) Elaboración de la Política Nacional contra la Trata de Personas y el plan estratégico de trabajo 2016-2020 de la Coalición Nacional contra el tráfico Ilícito y la Trata de Personas (OIM). Adjudicado por ¢21.114.000,00;

 g) Actualización de la estrategia de seguridad comunitaria incorporando la prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (MSP). Adjudicado por: ¢87.000.000,00;

 h) Campaña Corazón Azul contra la Trata de Personas (DGME). Adjudicado por: 128.500.000, para el 2016;.

 i) Fortalecimiento de la CONATT-ERI (DGME). Adjudicado por: ¢276.085.304,00. Proyecto de ejecución permanente y continúo ya que permite un espacio idóneo para el trabajo que realiza la CONATT y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).

1. En cuanto a la atención en salud a las víctimas, la CCSS dispuso de toda la plataforma institucional para la atención médica de las personas víctimas de la trata de personas, para revisiones de rutina, atención en urgencias, atención por parte de médicos especialistas, exámenes médicos y medicación.
2. Además, los jerarcas de dicha institución firmaron la directriz institucional GM-DDSS-MDD-14584-2016 del 30 junio de 2016, la cual estipula la atención obligatoria para las víctimas de trata de personas sin posibilidad de ser rechazadas por ninguna condición, entiéndase estatus migratorio, nacionalidad, aseguramiento. Como resultado de estos esfuerzos se logró la atención de las 20 nuevas víctimas acreditadas el año anterior, así como de 4 víctimas previamente acreditadas que requirieron de alguna atención médica. Estos servicios fueron cubiertos con presupuesto del Estado.
3. Con respecto a la Atención económica: El IMAS dirige sus servicios exclusivamente hacia la valoración de las situaciones que las personas presentan para determinar la posibilidad de beneficiarlas mediante apoyos asistenciales o promocionales.
4. La entrega de beneficios a esta población se ha dirigido exclusivamente a la atención de necesidades inmediatas de tipo asistencial.
5. Específicamente durante el período de que se indica, se hizo referencia de 20 personas y recibieron ayuda 15 de ellas, todas referidas por la Secretaría Técnica de la CONATT. El presupuesto utilizado sumó un total de ¢7.530.000 colones (Anexo 8).

 Denuncias netas y personas sentenciadas sobre trata de personas según año

 2013-2015

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Año* | *Denuncias entradas por trata de personas* |  | *Personas sentenciadas por los tribunales penales\** |
| *Ministerio Público* | *Ministerio Público y OIJ* |  | *Condenatoria* | *Absolutoria* |
| 2013 | 44 | 61 | 15 | 7 |
| 2014 | 43 | 62 | 15 | 9 |
| 2015 | 48 | 55 | 13 | 0 |

 \* Las personas sentenciadas no necesariamente corresponden a las denuncias interpuestas en el mismo año.

*Elaborado por: Sección de Estadística, Dirección de Planificación*.

1. En relación con las mujeres en prostitución no hay programas en el Estado dirigidos a esa población con esos objetivos, no obstante sí existen ONGs que trabajan en este tema.

 Participación en la vida política y pública

1. Dentro de las estrategias para lograr una mayor participación política de las mujeres se impulsó la Campaña “Ya Estás Lista”, para promover la participación de todas las lideresas en estas elecciones, cuyo lema central es la recuperación de los liderazgos y capacidades de las mujeres para impulsar su participación en los puestos de elección municipal.
2. En el 2016 el INAMU capacitó 1600 mujeres diversas en participación política, liderazgo, paridad de género, con el fin de motivarlas a participar y postularse dentro de sus partidos políticos.
3. Se ha trabajado en el fortalecimiento de una oferta formativa política para las mujeres desde el Centro de Formación Política del INAMU.
4. Se continuaron con alianzas estratégicas para el alcance de la paridad de género y el impulso de la participación política de las mujeres: se realiza una investigación balance de la paridad en las elecciones con el TSE; se trabaja con organizaciones sociales para incentivar la participación paritaria y además, que las mujeres ocupen las presidencias de las Juntas Directivas; se generó el curso sobre género y diversidades en el que participaron más de 10 instituciones. Además, se trabajó a nivel nacional e internacional (Declaratoria de Perú y Ley marco de MESECVI) el tema sobre violencia política contra las mujeres.
5. Anualmente se realizan encuentros con mujeres electas, con el fin de sensibilizar, posicionar los temas de la agenda de mujeres y apoyarlas para que desarrollen una gestión con enfoque de género. En el 2015 se realizó un encuentro con diputadas electas y en el año 2016 se realizó con nuevas autoridades locales (alcaldesas, vicealcaldesas y regidoras) para la generación de herramientas para una gestión género sensitiva.
6. Un aspecto que no fue incluido en la reforma electoral del 2009 fue la paridad horizontal, debido a que según criterio del TSE “quebranta el principio de autonomía de la circunscripción electoral que rige en el sistema costarricense para todas las elecciones, con excepción de la elección presidencial. Por otra parte, también quebranta el principio democrático que debe imperar en los partidos políticos, a la hora de definir sus candidaturas, el cual debe garantizar que la autoridad fluye desde las bases hasta la Asamblea Nacional, y no a la inversa” (Zamora, 2009, 208).
7. La Sala Constitucional resolvió una acción de inconstitucionalidad presentada, en la cual el INAMU, actuó como parte interesada, en el que anula la jurisprudencia electoral sobre el tema, señalando que sí resulta exigido a los partidos políticos el respeto de la paridad no solo a lo interno de cada nómina sino a lo largo de todas las nóminas de elección popular, es decir la paridad en los encabezamientos o paridad horizontal, por lo cual dichas organizaciones deben tomar las acciones, acuerdos y procedimientos que juzguen más apropiados (incluyendo por supuesto las posibles consultas al Tribunal Supremo de Elecciones, como órgano competente) [...] (Tomado de Resolución Nº 2015-016070 de la Sala Constitucional de Costa Rica, la cual se adjunta un resumen de dicha resolución).
8. Por ello, el TSE realizó una nueva revisión de esta información y señala que la paridad de las nóminas a candidatos a diputados no solo obliga a los partidos a integrar cada lista provincial con un 50% de cada sexo (colocados en forma alterna), sino también que esa proporción se respete en los encabezamientos de las listas provinciales que cada agrupación postule. Los partidos políticos deberán definir, en su normativa interna, los mecanismos que den cumplimiento a este régimen paritario. No obstante, en caso de que se presenten nóminas de candidatos que incumplan este requerimiento, por la razón que sea, el Registro Electoral, previo sorteo de rigor, realizará los reordenamientos que resulten necesarios en esas nóminas.
9. En relación con las medidas adoptadas o previstas para garantizar que los partidos políticos incluyan mujeres en los primeros puestos de las listas de candidatos, como se indicó en el punto anterior, a partir de la nueva resolución del TSE (TSE, N°. 3603-E8-2016), los partidos deben aplicar el principio de paridad (vertical y horizontal) en las listas de candidaturas para los puestos de elección.
10. Desde el Tribunal Supremo de Elecciones, el 2015 se constituyó en un periodo clave para la capacitación a partidos políticos, es por esto que el IFED presentó una oferta de capacitación que permitió a líderes de partidos políticos de la GAM y de zonas rurales, contar con acceso a la formación electoral mediante los siguientes rubros: talleres presenciales (en San José y en zonas rurales), video conferencias, capacitaciones en línea, y boletines digitales.
11. En relación con la representación de las mujeres en puestos de designación directa. En el año 2016 se presenta en la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley No. 20.001, “Adición del artículo 5 bis a la ley de la promoción de la igualdad social de la mujer, el cual pretende la aplicación del principio de paridad en los ministerios y viceministerios de gobierno, así como en las juntas directivas, presidencias y gerencias de instituciones descentralizadas; es decir, en todos los puestos de designación directa que realice el Poder Ejecutivo.
12. Actualmente, este proyecto se encuentra en discusión en la Comisión de la Mujer. No obstante, por parte de las y los legisladores se le han presentado una gran cantidad de mociones con el fin de obstaculizar su aprobación. En vista de lo anterior, el INAMU envió un criterio de respaldo al proyecto y ha realizado aportes sustantivos en la discusión pública que se ha generado en los medios de comunicación (Anexo 9).
13. Respecto a la participación política de las mujeres indígenas, a nivel nacional no hay participación en espacios como la Asamblea Legislativa o en puestos de gobierno, tampoco han logrado una plena representatividad en los espacios comunales y territoriales.
14. Con la reforma al artículo 21 de la Ley sobre el desarrollo de la comunidad, N.° 3859, las mujeres en las Asociaciones de Desarrollo Indígenas – ADI han logrado un 40% (ver gráfico No. 1)[[1]](#footnote-1) de representatividad; sin embargo, en los puestos considerados de mayor importancia, como la Presidencia, Vicepresidencia, Tesorera y Fiscal 1, están ocupados mayoritariamente por hombres (ver cuadro No. 1).



 Cuadro No. 1[[2]](#footnote-2)

 Distribución de los puestos de las Juntas Directivas de las ADI por sexo

 Datos porcentuales y absolutos 2014

| *Puestos* | *Hombres* | *Mujeres* | *Hombres(procentaje)* | *Mujeres(procentaje)* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Presidencia | 20 | 4 | 83,3% | 16,7% |
| Vicepresidencia | 17 | 7 | 70,8% | 29,2% |
| Tesorero | 16 | 8 | 66,7% | 33,3% |
| Secretaría | 17 | 7 | 70,8% | 29,2% |
| Vocal 1 | 9 | 15 | 37,5% | 62,5% |
| Vocal 2 | 13 | 11 | 54,2% | 45,8% |
| Vocal 3 | 5 | 19 | 20,8% | 79,2% |
| Fiscal 1 | 18 | 5 | 78,3% | 21,7% |
| Fiscal 2 | 3 | 4 | 42,9% | 57,1% |
|  **Total** | **118** | **80** | **59,6%** | **40,4%** |

1. En relación con Ley No. 18719, Contra el Acoso Político se encuentra en la Comisión Especial de Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa.
2. Con respecto a la Ley N° 18199 se encuentra en la Comisión Primera Plena de la Asamblea Legislativa.

 Educación

1. El plan de acción de la política de igualdad y equidad de género se encuentra en ejecución en el Ministerio de Educación Pública.
2. A partir del 2012, el MEP en conjunto con el Consultado de la República de Nicaragua en Costa Rica establecieron el carné consultar MEP-Embajada Nicaragua que es emitido por todos los centros educativos del país para estudiantes nicaragüenses. Con respecto a la matrícula segregada por poblaciones particulares, el Departamento de Análisis Estadístico únicamente aporta datos de matrícula en zonas indígenas, pero no se desagrega por sexo:

 Matrícula inicial en Instituciones ubicadas en territorios indígenas

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *2014* | *2015* | *2016* |
| Preescolar | 1 535 | 1 687 | 1 818 |
| I y II Ciclos | 8 424 | 8 463 | 8 428 |
| Colegios | 3 543 | 3 644 | 3 651 |

*Fuente*: Departamento de Análisis Estadísticos, M.P.E.

1. Desde el Plan de Acción de la Política de Equidad e Igualdad de Género se pretende impulsar una estrategia para divulgación de becas y subsidios a población vulnerable por condición de género. Asimismo, se propone capacitar al personal en prevención del embarazo en niñas e implementar un programa de atención a adolescentes madres o embarazadas, adolescentes padres y niñas menores de 13 años para garantizar la permanencia en el sistema educativo. Se reporta que en 2015, el 51% de las becas FONABE fueron aprovechadas por hombres para distinción deportiva, mientras que las mujeres beneficiadas, un 49%, se asignaron a secundaria abierta, jóvenes y madres adolescentes y post secundaria. Sobre las medidas implementadas para prevenir el acoso y la violencia que se ejerce contra las niñas en el sistema educativo el MEP ha implementado el Programa Escuelas para el Cambio.
2. Este programa busca ofrecer un sistema conceptual, metodológico y operativo que permita a centros educativos de primaria implementar, fortalecer e institucionalizar prácticas a favor de la igualdad y equidad de género. Actualmente, 87 escuelas de 5 Direcciones Regionales de Educación se encuentran implementando el programa.
3. El INAMU en conjunto con PANIAMOR iniciará este año un proyecto para incorporar los conceptos de igualdad, prevención de la violencia y cultura de paz en el currículo de Primera Infancia del MEP.

 Empleo

1. El programa de Intermediación Laboral, apoya a grupos de personas desempleadas o subempleadas interesadas en capacitación para el mejoramiento de su perfil ocupacional (adquirir habilidades, destrezas conocimientos, etc.) o fortalecimiento de sus conocimientos como grupos productivos, se incluyen jóvenes de 15 años en adelante. Este programa se articula con los gobiernos locales con el fin de promoverlo mediante firma de convenios con las Municipalidades. Actualmente cuentan con 67 convenios de las 84 municipalidades que existen en el país.
2. Otro programa es Empléate, en el que las personas participantes son beneficiadas con un aporte económico mensual de 330USDL por persona para cubrir un programa específico de capacitación. Se han capacitado en estos programas conjuntamente con el MTSS la siguiente población durante el 2016: Empléate: 338 mujeres; Intermediación Laboral: 115 personas funcionarias de las municipalidades. Los cantones atendidos fueron: La Cruz, Upala; Liberia; San Carlos, Pococí, Santa Ana, Puriscal, Oreamuno, Turrialba, Jacó, Pérez Zeledón y Golfito.
3. El Programa de Igualdad y Equidad de Género en el Empleo a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres tiene como objeto promover el ingreso de las mujeres al mercado laboral y el mejoramiento de la calidad de su empleo, para lo cual abordará prioritariamente temas como: intermediación laboral, selección y contratación, salud integral en el empleo, corresponsabilidad familiar y laboral, entre otras.
4. Para lograr este objetivo se promueve el Sistema de Gestión para la Igualdad de Género SIGIG con organizaciones públicas y privadas. El Proyecto inició en abril del 2016, y los principales resultados obtenidos el año pasado son:

 a) Se finalizaron los procesos pendientes con el Ente Costarricense de Acreditación, se registró ante el Registro Nacional el “Sello de Igualdad de Género”, y se publicó el Reglamento para el Otorgamiento y Uso del Sello de Igualdad de Género. Además, se instauró y se encuentra en funcionamiento la Comisión para el Otorgamiento del Sello de Igualdad de Género en donde se avanzó en la formulación del sistema de reconocimientos;

 b) Este proceso ha permitido informar a 105 empresas e instituciones públicas sobre la norma, el sello y el acompañamiento que brinda el proyecto. En el marco de la segunda reunión del Panel de Alto Nivel sobre Empoderamiento Económico de las Mujeres que se llevó a cabo en Costa Rica el 15 de julio de 2016, se firmaron 45 cartas de intención con empresas privadas e instituciones públicas, expresando así, públicamente, un compromiso hacia la igualdad de género y comprometiéndose con el trabajo hacia la instauración de un sistema de gestión para la igualdad de género en sus organizaciones.

1. A partir de un trabajo de coordinación interinstitucional desarrollado entre la Dirección Nacional de Inspección, la Unidad de Género del (MTSS) y el INAMU, en el año 2016 se logra incorporar el componente de género en el Programa de Trabajo Decente de la Dirección Nacional de Inspección, el cual contempla como uno de sus componentes la equidad de género y la no discriminación.
2. Se elaboraron dos instrumentos de apoyo para el desarrollo de las inspecciones: la Guía de Inspección con Enfoque de Género y el Catálogo de nuevas infracciones con enfoque de género. En este marco se desarrollaron una serie de talleres de capacitación y sensibilización y se seleccionó un grupo de inspectores e inspectoras quienes debían iniciar el proceso de identificar diferencias entre hombres y mujeres, que pudieran ser considerados como actos discriminatorios, entre los cuales se contempla el tema de la desigualdad salarial, a partir del marco conceptual y metodológico brindado previamente y sobre el cual se va a continuar trabajando.
3. Mediante la implementación del Programa de Trabajo Dirección Nacional de Empleo-NE, que se describió al inicio, se contribuye a que las mujeres tengan acceso a la Seguridad Social y a mejorar sus condiciones laborales en general.
4. En relación con la red de Cuido la Contraloría General de la República emitió un informe que obliga a la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil a elaborar “Propuesta de estrategia en materia de inserción de los padres y las madres al mercado laboral o educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley No 9220”; la cual según lo dispuesto por el ente contralor debe ser remitida a la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil a más tardar el 28 de febrero de 2017.
5. Esta estrategia, deberá ser remitida al Poder Ejecutivo con el propósito de que se emita con carácter vinculante para todos los actores de la REDCUDI”.
6. Número de licencias de maternidad otorgadas en el 2016:

| *Etiquetas de fila* | *Cantidad días otorgados* | *Cantidad de mujeres* |
| --- | --- | --- |
| 15-19 años | 19 920 | 165 |
| 20-24 años | 333 077 | 2 727 |
| 25-29 años | 636 013 | 5 205 |
| 30-34 años | 623 966 | 5 114 |
| 35-39 años | 297 529 | 2 460 |
| 40-44 años | 55 516 | 454 |
| 45-49 años | 3 477 | 29 |
| 50-54 años | 90 | 1 |
| 55-59 años | 123 | 1 |
|  **Total general** | **1 969 711** | **16 144** |

1. En el caso de las mujeres que laboran en el sector informal la única forma de acceder a las licencias por maternidad es cotizando en la CCSS como trabajadoras independientes.
2. En relación con el reconocimiento de licencias de Paternidad en la Caja Costarricense de Seguro Social se cuenta con la Normativa de Relaciones Laborales, que contempla la licencia de paternidad en el Artículo 46 y otras licencias con goce de salario por el nacimiento de hijos(as) del trabajador, seis (6) días naturales a partir del nacimiento, esto exclusivamente para trabajadores de la institución, ya que, al no estar ratificado por nuestro país, el Convenio 156 de la OIT, la licencia por paternidad para usuarios, queda a discreción del patrono, empresa o institución en la que labora. No se cuenta con estadísticas en este aspecto.
3. En relación a las medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres a la Red de Cuido, según datos reportados por las Unidades Ejecutoras de la REDCUDI se ha venido aumentando de manera progresiva la cobertura en relación con las personas menores de edad que reciben atención por parte de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como la cantidad de centros de cuidado y desarrollo infantil que reciben niños y niñas subsidiados por la REDCUDI.
4. De esta manera, de enero a diciembre del 2015 se atendieron 45 384 niños y niñas en 1055 centros de cuido y desarrollo infantil; mientras que en el mismo período del año 2016 se atendieron 51 297 personas menores de edad en 1151 centros de alternativas de cuido y desarrollo infantil.
5. En esta misma línea, se han venido desarrollando medidas tendientes a garantizar la calidad de los servicios de los centros de cuidados y desarrollo infantil. Durante el año 2016 la Comisión Técnica Interinstitucional de la REDCUDI elaboró de manera participativa un “Mecanismo de seguimiento de las alternativas de atención directa a niñas y niños que se articulan en el marco de la REDCUDI” Este Mecanismo incluye acciones de seguimiento vinculadas con el ámbito estructural, el ámbito de gestión y el ámbito sumarial de las instituciones participantes en la política de cuidados y desarrollo infantil.
6. Asimismo, durante el año 2016 la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil realizó 244 asesoramientos in situ, los cuales tienen la finalidad de mejorar la calidad de los servicios que prestan los centros de cuido visitados.
7. Además, se está en proceso de contratación con el BID de un Plan Estratégico Institucional y un Marco Conceptual, Operativo y Organizacional; el cual incluirá la visión a largo plazo de la política social de cuidados y desarrollo infantil y una definición de estándares mínimos de calidad con los que deben cumplir los servicios de cuidados y desarrollo infantil del país.
8. Se está impulsando la habilitación de infraestructura de cuido nocturna; por lo que actualmente se cuenta con 7 centros de cuido y desarrollo infantil que reciben niños y niñas subsidiadas por el IMAS con habilitación nocturna, así como 18 centros pertenecientes a la Dirección Nacional de CEN-CINAI con esta condición.
9. En relación con las trabajadoras domésticas la CCSS emitió recientemente una normativa que permite que las mujeres que en jornadas parciales (por horas) puedan ser asegurados por patronos múltiples.
10. Los casos de violación de sus derechos se abordan a partir de las denuncias que las servidoras domésticas interponen ante la Inspección de Trabajo, las cuales son atendidas por las y los inspectores, quienes realizan la investigación y en caso de no haber corrección de la situación en sede administrativa se traslada a la vía judicial.
11. Las vías de recurso fueron expuestas en los párrafos 11 y 12 de este informe.
12. En cuanto a los mecanismos de reparación de que disponen las mujeres en virtud de la Ley contra el Hostigamiento Sexual, se aplica el art. 610 del Código de Trabajo, que establece la imposición de multas a las sentencias de faltas contra las normas laborales: “Cuando se aplique una multa la sentencia respectiva deberá disponer, ineludiblemente, la restitución de los derechos violados, la reparación del daño causado y las medidas necesarias que conduzcan a tales fines”. Además existe una ponderación del daño físico y moral en este tipo de casos.
13. Con respecto a las medidas adoptadas para garantizar que las mujeres, incluidas las del sector no estructurado, tengan acceso a la seguridad social y a las prestaciones en las mismas condiciones que los hombres, mediante el fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, a través de la introducción del enfoque de género en sus procesos inspectivos, se fortalece los procedimientos de protección de los derechos laborales y se garantiza a las mujeres que se cumpla con sus derechos a la protección social en igualdad con los hombres, dado que si se detecta incumplimiento por parte de las empresas, se hace la prevención y se entrega el acta de infraccionalidad, esto en el sector formal de la economía. Para el sector no estructurado se está promoviendo la formalización de las empresas que participaron en la sétima Feria Nacional de Mujeres Empresarias que promueve el INAMU pero además, el tema del aseguramiento forma parte de los ítems de las capacitaciones y asesorías que se brinda por parte del Programa de Empresariedad del INAMU.

 Salud

1. El proyecto de Ley N°16.887 no ha tenido ningún avance en la Asamblea Legislativa. El plan de acción de la Política Nacional sobre sexualidad cuenta con una propuesta borrador que será analizada por la Comisión interinstitucional de DDSSRR en el primer semestre de este año.
2. En relación con el Protocolo de aborto terapéutico se encuentra en proceso de redacción por parte del Ministerio de Salud de la Norma Técnica de aplicación para lo cual se creó una Comisión interinstitucional (CCSS, Cancillería y Ministerio de Salud).
3. Con respecto al delito del aborto se cuenta con una norma para la atención del postaborto pero no hay ambiente político por el momento para ampliar las causales de despenalización del aborto terapéutico que es único que se permite.
4. En relación con los métodos anticonceptivos se reporta la incorporación del implante subdérmico de etonogestrel (IMPLANON) para toda la población, especialmente mujeres adolescentes, cuya aplicación ha sido promovida mediante las acciones de información, sensibilización y capacitación a adolescentes en dos regiones de alta incidencia de embarazo adolescente: Huetar Atlántica y Brunca, en el marco del proyecto Mesoamericano.
5. El Ministerio de Salud ha puesto en marcha una Estrategia de Acceso a Condones masculinos y femeninos en diferentes niveles regionales y locales, que ya contaron con talleres de divulgación técnica y elaboración de planes regionales. Se ha iniciado la elaboración de una Norma sanitaria para la anticoncepción que permita actualizar la indicación de métodos anticonceptivos modernos (para concluir en 2017).
6. Se aprobó el registro del condón femenino para que sea distribuido y vendido en el país. Con respecto a la anticoncepción de emergencia, se encuentra en la Dirección de Regulación del Ministerio de Salud un producto presentado en proceso de análisis para su registro y que así sea aprobada su venta.
7. En relación con la FIV la Junta Directiva de la CCSS ha instruido para el diseño del PROYECTO FIV, según lo resuelto por la Corte IDH, y ya se tienen diseñados los protocolos de atención clínica y en proceso las fichas técnicas de insumos, medicamentos y reactivos requeridos. Se espera cumplir con el Decreto Ejecutivo 24029-S para iniciar prestación del servicio en febrero 2018. Este es un servicio que ya está a disposición de las mujeres en clínicas privadas.
8. Con respecto a los servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres que viven en zonas alejadas no se reporta ninguna política afirmativa para esa población.

 Empoderamiento económico de la mujer

1. En el marco del trabajo del proyecto del Sello de Igualdad de Género, y respaldado en los hallazgos y recomendaciones del Panel de Alto Nivel para el Empoderamiento Económico de las Mujeres de las Naciones Unidas, el INAMU inició un proceso de articulación con el sector financiero. Se llevaron a cabo 2 reuniones de trabajo, una con 11 representantes del sector financiero nacional e internacional (bancos públicos, bancos privados, organismos financieros internacionales) para discutir y acordar acciones que garanticen el acceso a los servicios financieros para las mujeres y cierren la brecha existente. Esta articulación hace un llamado a la necesidad que desde el sector financiero nacional, incluyendo las cooperativas que brindan servicios de ahorro y crédito, se entienda y reconozca el valor de las mujeres en el sector productivo, como sujetas con derecho a acceder a servicios financieros y que la oferta crediticia se adecue a sus realidades.
2. Por otra parte la Política Nacional para el Emprendimiento, fortalece la articulación y coordinación entre las instituciones que impulsan el desarrollo económico y social del ecosistema emprendedor. Este ecosistema se articula a través de la Red de Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme), que procura el aprovechamiento de los recursos públicos; se conforma Red Nacional de Apoyo para el Fortalecimiento Social y Económico de las Mujeres vía Decreto N° 38733 -MEIC-MCM-MAG-MTSS-MICIT-MDHIS estímulo a la empresariedad para el fortalecimiento social y económico de las mujeres, del 21 de noviembre del 2014. Esta Red permite “articular los instrumentos técnicos, empresariales y financieros, que las diferentes instituciones brindan a emprendimientos y empresas lideradas por mujeres e impulsar procesos de encadenamientos productivos, fortalecer cadenas de valor, así como, potenciar la asociatividad empresarial.
3. También está el Fideicomiso 32-04 BANCREDITO-IMAS-BANACIO/73-2002 que opera a través de dos instancias de la Banca estatal y también a través de operadores de microcréditos a quienes se les subsidia la tasa de interés y ofrece avales por incumplimiento de pago, y que favorecen con requisitos accesibles a las mujeres.
4. En ese contexto del FIDEIMAS, para el año 2016 se ejecutaron 1.305.695 millones de colones. Se atendió a 427 mujeres (68.2%) y 197 hombres. De las mujeres beneficiadas con créditos, el 53% son jefas de hogar.
5. En relación con el uso y los resultados del acceso de la mujer a los préstamos, no se cuenta con esta información, la única información disponible se refiere a los préstamos bancarios otorgados, los cuales se exponen en el Anexo N° 11.
6. Entre los programas que se impulsan para mejorar las condiciones de vida de las mujeres jefas de hogar se encuentran:

 a) FOMUJERES: programa concursable de entrega de capital semilla para emprendedurismos. Entre el año 2014 y el 2016 se han entregado 7.000.000 USDL a 3207 mujeres;

 b) AVANZAMOS MUJERES: se atienden anualmente en este programa aproximadamente 7000 mujeres en condiciones de pobreza;

 c) Plan Puente al Desarrollo: para el período de Gobierno 2014-2018, se ha definido dentro del perfil de atención de la Ley 7769 a aquellas mujeres que se encuentren dentro de los parámetros establecidos por la Estrategia de Reducción de la Pobreza “Plan Puente al Desarrollo”. De ahí que la selección de las mujeres corresponda a aquellas que se encuentren ubicadas en distritos prioritarios y en condición de pobreza extrema. El Plan Puente al Desarrollo entre al año 2015 y 2016 ha logrado una reducción en el porcentaje de hogares con jefatura femenina en pobreza extrema en 1,6%.

1. El proyecto €mprende ha trabajado con una totalidad de 996 micro y pequeñas empresas (MYPE) lideradas por mujeres; el 5% de ellas son MYPEs lideradas por mujeres con discapacidad (principalmente motora). El 70% de las beneficiarias recibieron asesoría individualizada y el 75.6% se capacitaron en diferentes temáticas como: inglés conversacional (17%), mercadeo y comunicación (12.65%), gestión administrativa (8.2%), gestión de inocuidad y buenas prácticas de manufactura (6.6%), estrategias de negocios y planificación por objetivos (10%), liderazgo y empoderamiento (5%), redes sociales (10%), gestión contable (4.32%), técnicas de ventas y fidelización de clientes (2%), conociendo los números de mi empresa (1.4%), asociatividad (2.6%), costo y fijación de precios (2%), iniciando mi negocio (2.3%), registros financieros (3.5%), y corresponsabilidad empresarial (2%). Finalmente, el 50% de las beneficiarias participaron en espacios de encuentro empresarial.
2. Por otro lado se han se han logrado articular algunas iniciativas, entre ellas la reforma al decreto N°39733: “Estímulo a la empresariedad para el fortalecimiento social y económico de las mujeres”, que pretende hacerlo más inclusivo (incluyendo el tema de mujeres con discapacidad) y con el objetivo de que la Red Nacional de Apoyo para el Fortalecimiento Social y Económico de las Mujeres trabaje bajo un enfoque de género, que planifique y presupueste intersectorialmente.
3. Se han construido rutas a seguir para la sostenibilidad de los procesos iniciados el año anterior, entre estas rutas está la puesta en marcha de las tres Plataformas locales de servicios, en las tres regiones de cobertura del proyecto. Estos servicios incluyen capacitación, asesoría técnica y financiera, capital semilla, trámites de formalización, entre otros. Es una propuesta de política pública intersectorial para la articulación de servicios que permitan facilitar el acceso de las mujeres a los recursos productivos y una propuesta para la asociatividad de las mujeres, inclusiva y que permita poner en marcha el proyecto asociativo que les facilite el acceso a los recursos necesarios para el desarrollo de sus MYPEs.

 Mujeres rurales

1. A partir del año 90, con la entrada en vigencia en Costa Rica de la Ley la Igualdad Real para la Mujer, el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), ahora Instituto de Desarrollo Rural (INDER), cambió la forma de asignación y titulación de la tierra y es a partir de 1993, que se comienza a inscribir el título de propiedad a nombre del hombre y la mujer en el caso de que los solicitantes sean parejas casadas o que vivan en unión libre. También las mujeres jefas de familia pueden actualmente solicitar tierra, siguiendo las regulaciones que la institución tiene para ese fin. Según el registro de información del INDER para los durante los años 2014-2016 se han dado un total 303 asignaciones de parcelas a mujeres a nivel nacional y durante el mismo período se han realizado 740 titulaciones de propiedad también a nivel nacional (Anexo 13).
2. Con relación a las medidas adoptadas para aumentar la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones en las asociaciones rurales y en las empresas agrícolas, podemos decir que con el Proceso de transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural, mediante la Ley 9036 publicada en La Gaceta 103, de 29 de mayo de 2012, se ha desarrollado un nuevo modelo de gobernanza territorial mediante la conformación de los 28 Consejos Territoriales de Desarrollo Rural, proceso en el que han participado 9.873 mujeres rurales representando un 46 % del total de personas participantes, (11.434 hombres, 54 %). Los 28 territorios tienen una representación fija dentro del Comité Directivo del Consejo Territorial, para impulsar los temas de las Mujeres Rurales, para fortalecer su trabajo se ha creado la Red de representantes de las mujeres rurales. Los Consejos de Desarrollo Rural están conformados por un total de 231 mujeres mientras que los hombres son un total de 331, siendo un 41.1 la representación de las mujeres. En cuanto a los puestos de liderazgo de los Comités Directivos 4 mujeres asumen las presidencias y 18 asumen las vicepresidencias. Esta nueva gobernanza territorial propone un proceso de planificación de abajo hacia arriba, impulsando en todos los territorios proyectos de desarrollo donde las mujeres rurales no solo se benefician si no que son protagonistas.
3. Las tres universidades más importantes del país han desarrollado el proyecto Mujeres del campo: tierra, derechos y expresión, cuyo objetivo es fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos de las mujeres rurales para mejorar sus condiciones de vida en relación con la tierra, el espacio que habitan y la salud, 40 mujeres se han capacitado en derechos humanos y normativa.
4. Además del proyecto EMPRENDE, se ha puesto ejecución el Fondo FOMUJERES que ha beneficiado a mujeres de todo el país, entre ellas mujeres de las zonas rurales. De la misma forma las mujeres de zonas rurales participan en las ferias regionales que tienen como objetivo la promoción y venta de sus productos y el encadenamiento productivo.

 Mujeres indígenas y afrodescendientes

1. El país aprobó la reforma constitucional al Artículo 1, que define “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural”, la firma de esta reforma se dio el 24 de agosto de 2016. Lo anterior constituye un avance en el camino hacia la igualdad efectiva de estas poblaciones.
2. En el caso de las mujeres indígenas se cuenta con el Foro Nacional de Mujeres Indígenas donde existe la representación de mujeres de los 24 territorios indígenas. A la fecha se ha avanzado en el tema de salud y vivienda para lo cual se ha coordinado con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Caja Costarricense de Seguro Social. Durante el año 2016 se trabajó en la definición de demandas del Foro Nacional de Mujeres Indígenas y la elaboración de un protocolo que plasme los objetivos, autonomía e integración de este espacio de encuentro, diálogo e incidencia política.
3. También se ha constituido el Foro Nacional de Mujeres Afrodescendientes, como un espacio autónomo de organización e incidencia política. En el Foro hay representantes de diversas organizaciones de mujeres afrodescendientes y lideresas. Es una instancia de diálogo, encuentro e incidencia política de lideresas pertenecientes a distintas organizaciones sociales y territorios.
4. Se ha desarrollado la Escuela Política para Mujeres Indígenas y Afrodescendientes en la provincia de Limón cuyo objetivo promover el empoderamiento de las mujeres para fortalecer su participación política en los puestos de toma de decisiones a nivel local, cantonal, regional y nacional.
5. En relación con la atención a la violencia contra las mujeres en comunidades indígenas, si bien el Estado costarricense no cuenta con servicios institucionales específicos o exclusivos para dichas comunidades, ha hecho esfuerzos para atender a las mujeres en el lugar a través de visitas periódicas de las instituciones. Estas visitas tienen como fin instrumentar a las mujeres en los recursos de protección que el Estado ofrece en materia jurídica y social frente a la violencia.
6. La ley contra la violencia doméstica, la ley de penalización de la violencia contra las mujeres no establecen condiciones específicas de protección para mujeres en comunidades indígenas pero el Estado procura el acceso a la justicia brindando recursos de apoyo como por ejemplo intérpretes para facilitar el manejo del lenguaje, en aquellos casos en que se requiera.
7. Es importante señalar que las mujeres afrodescendientes e indígenas participan en todos los procesos descritos anteriormente en este informe.

 Mujeres con discapacidad

1. Durante 2016 se realizaron ajustes a la Política Nacional en Discapacidad y se formuló el borrador del Plan de Acción de ésta. Uno de los enfoques de la Política, precisamente es el de género, de manera que, para todo lo que tiene que ver con rediseño y formulación de políticas públicas e institucionales, comprometidas por las instituciones en el citado Plan de Acción, deben estar transversalizados por el enfoque de derechos de las personas con discapacidad y el enfoque de género. Esta es una acción estratégica considerada de acatamiento obligatorio para las instituciones. Por otra parte, existen en el borrador del Plan de Acción, varias acciones estratégicas en las que puntualmente se exige la aplicación del enfoque de género y otras que son puntuales para mujeres y niñas con discapacidad. El citado Plan se terminará de negociar durante el primer trimestre de 2017, de manera que estos compromisos queden en firme. Para el segundo trimestre, se espera contar con un Decreto Ejecutivo que, ampare los ajustes a la Política Nacional y el Plan de Acción.
2. Los compromisos relativos a la Agenda Política de Mujeres con Discapacidad “Rompiendo barreras”, han sido incluidos en el Plan de Acción, aunque no literalmente en todos los casos, debido a que algunos de los prescritos para el Conapdis no son competencia directa de esta institución. No obstante lo anterior, los intereses y demandas prioritarias expresadas por las mujeres consultadas durante el proceso de formulación del Plan de Acción, han sido planteados a las instituciones en formato de acción estratégica para que estas a su vez, las acojan. Tal y como se explicó en la respuesta anterior, tanto los ajustes a la Política Nacional como el Plan de Acción correspondientes, aún están en proceso de formalización.
3. A pesar de lo anterior, la institución ha proseguido el proceso de fortalecimiento de mujeres con discapacidad iniciado en 2013, y como una de las principales acciones durante 2015 y 2016, fue dar a conocer a los grupos regionales de mujeres, el contenido de la Agenda Política sobre discapacidad, a fin de que según sus necesidades lo integraran en las agendas regionales.
4. En virtud de que la Caja Costarricense del Seguro Social, asegura no realizar esterilizaciones forzosas, debido a que para la aplicación de todo procedimiento médico, cuentan con consentimiento informado; se propone en el Plan de Acción de la Política de discapacidad, la revisión y ajuste de la aplicación del protocolo de obtención de consentimiento informado, de manera tal que, sea accesible, comprensible e inclusivo para las personas con discapacidad, no solo en lo que respecta a procedimientos médicos relativos a salud sexual y reproductiva, sino, sea aplicado a todos , los procedimientos dirigidos a personas con discapacidad.
5. La promulgación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las personas con discapacidad, N° 9379, la cual deroga el régimen de curatela, constituye un hito que contribuirá en gran medida a lograr este propósito.
6. No se cuenta con un registro del número de niñas con discapacidad en el sistema educativo general.

 Mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo

1. Con relación a los datos desglosados por edad y origen geográfico, sobre la situación de las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y su participación en el mercado de trabajo y la educación, y en los sistemas sanitarios; solo se puede retomar algunos datos estadísticos migratorios, y algunas referencias de los permisos laborales para las personas refugiadas, siendo que los temas más puntuales sobre las actividades laborales, así como el acceso a la educación, serán propios de esas instancias.
2. Por su parte el tema de los asilados (políticos) así como las personas apátridas es un procedimiento que se tramita inicialmente ante la Cancillería General de la Republica. Hecha la aclaración, se pueden aportar algunos cuadros estadísticos que evidencia la dinámica migratoria femenina, tanto en su condición de migrante en general, como de personas refugiadas (anexo 9).
3. Dentro del Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 se incluye un objetivo estratégico dirigido a “Incorporar a la Población Refugiada al Desarrollo Económico Costarricense”. A través del “Modelo de Graduación”.
4. Este modelo está operacionalizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en coordinación con la Dirección General de Migración y Extranjería, desarrolla acciones de acompañamiento técnico estructurado como medio de superación económica de las personas refugiadas.
5. Con relación al derecho al trabajo de las personas refugiadas y solicitantes de dicha condición, resulta oportuno indicar inicialmente que a las personas solicitantes de la condición de refugiado, una vez realizada la entrevista de elegibilidad, de forma inmediata se les proporciona un carné que les acredita e identifica como solicitantes de refugio.
6. Este documento de permiso laboral tiene como característica especial el hecho que contiene una numeración DIMEX, la cual de ser reconocida eventualmente la condición como persona refugiada en Costa Rica, mantiene dicha numeración.
7. Asimismo, una vez reconocida la condición de persona refugiada, las personas deben documentarse como tales, para tales efectos, se les confecciona un documento DIMEX, el cual los acredita como personas refugiadas.
8. Resulta importante indicar que el DIMEX de la persona refugiada, no incorpora la leyenda “refugiado”, lo anterior a efectos de evitar alguna situación estigmatizarte o tendiente a discriminar a esta población. Como una de las características de la protección internacional de la persona refugiada debidamente acreditada en el país, es que puede trabajar libremente, sin mayor regulación migratoria, al ser un permiso migratorio de “libre condición”.
9. La normativa migratorio y nacional en general, garantiza el pleno derecho de las personas extranjeras en Costa Rica, tal y como se desprende del artículo 19 constitucional a esta población se le garantizan deberes y derechos sociales e individuales al igual que a las personas costarricenses, excepto en lo que atañe a la intervención de asuntos políticos.
10. Como ya se ha señalado en su momento, Costa rica cuenta con la Política Integral Migratoria que de forma puntual direcciona deberes institucionales, entre los cuales está el tema de género propio de un modelo de total respeto por los derechos humanos de las poblaciones migrantes y refugiadas.
11. Complemento de la política señalada, se cuenta con la Ley General de Migración y Extranjería No.8764 de 2009, que plantea tantos temas de integración, interculturalidad, y equidad de género.
12. Por otra parte, en el Reglamento de Personas Refugiadas, Decreto No. 36.831-G de 2011, se encuentran las siguientes referencias:

 a) Artículo 10. Enfoque diferenciado. En la aplicación de este Reglamento, las autoridades nacionales promoverán y aplicarán un enfoque diferenciado en el tratamiento de los casos partiendo y tomando en cuenta las consideraciones y necesidades individuales de los apátridas, personas menores de edad no acompañados, víctimas de trata, mujeres y hombres víctimas de violencia basada en género, solicitantes de la condición de persona refugiada. Este enfoque deberá permear todas las etapas del procedimiento administrativo sea éste desde el ingreso al país hasta la efectiva integración económica, social, legal y cultural del individuo;

 b) Artículo 11. Enfoque de Género. Las Autoridades Migratorias en especial las y los funcionarios destacados en el Subproceso de Refugio están obligadas a aplicar en sus gestiones el Enfoque de Género, el cual se caracteriza por la observancia de la realidad con base en las variables sexo, género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado.

1. La normativa costarricense garantiza que todo niño o niña nacida en el país adquiere la nacionalidad costarricense. El Tribunal Supremo de Elecciones a través del Registro Civil garantiza una efectiva inscripción de los niños y niñas nacidas en el territorio nacional no solo a través de las oficinas en todo el país sino de visitas a las localidades alejadas.

 Mujeres detenidas

1. El programa de mecanismos electrónicos no se ha puesto en práctica, se ha avanzado en la asignación de un presupuesto de 1.500 millones USDL, con un equipo humano conformado por profesionales en Derecho, Psicología, Trabajo Social y Orientación.
2. En relación con el Programa Nacional para mujeres que se enfrentan a sanciones penales. Este se crea mediante Decreto ejecutivo N° 38139-JP del 28 de enero del 2014 y el 03de agosto de 2016 se nombra la persona Directora del Programa. Es un Programa que transversa a todos los Programas de la Dirección General de Adaptación Social al hacérsele responsable de la atención de población femenina (adulta, adulta joven, adulta mayor). Con este programa busca la Administración Penitenciaria impulsar las medidas necesaria para eliminar discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia, en virtud de la necesaria atención a las mujeres con especificidad de enero.
3. En relación con los servicios de salud se cuenta con los siguientes:

 a) Clínica en el Centro Buen Pastor (Director Médico, Medico General, Enfermera Obstetra, Odontología una o dos veces por semana);

 b) Además se han desarrollado Campañas en los tres niveles de la prevención: campañas de mamografías con apoyo de la Clínica Privada, la atención medica de rutina ante consultas cotidianas o incidencias en las salud de las privadas de libertad tanto los Centros Penales como los Hospitales o Clínicas externas y el seguimiento de pacientes crónicas y con VIH que hace el Departamento de Servicios Médicos, además se da una atención especializada a la población adulta mayor para mitigar procesos de movilidad asociados a la edad y el deterioro en prisión. Es importante mencionar que en el año 2016, el Instituto Nacional de criminología reguló mediante una circular el funcionamiento del espacio dedicado a la atención de los hijos y las hijas de las personas privadas de libertad ubicadas del Centro Buen Pastor.

1. En relación con la reunificación familiar se promulgó el Decreto Ejecutivo N°39418-JP, que ha favorecido la ubicación de mujeres en condición de sentenciadas al Programa Semi Institucional y la disminución de vulnerabilidades socio familiares mediante el apoyo que brinda el personal profesional institucional y las coordinaciones interinstitucionales que se establecen como redes de apoyo.
2. El Instituto Nacional de Criminología (INC), prioriza en una política de desinstitucionalización que favorezca la reincorporación socio-familiar y laboral, minimice las vulnerabilidades de las personas bajo sanciones penales y sobre todo a las mujeres como forma de no acentuar la criminalización de la pobreza y favorecer la reunificación familiar al estrechar los vínculos familiares y comunales.
3. El INC para el año 2016 aprobó la ubicación de 190 mujeres en los diferentes centros del Programa Semi Institucional, actualmente hay 439 en ese régimen. Además en el Programa de Atención en Comunidad hay un total de 1629 mujeres de un total 2565, lo que representa un 63% de la población. Sólo un 19% de las mujeres sujetas al Sistema Penal se encuentran detenidas.
4. La Red para la Atención de Mujeres Vinculadas a un proceso Penal y a sus Familiares Dependientes en Situación de Vulnerabilidad ha favorecido una coordinación y comunicación asertiva entre las diferentes instancias que la conforman, entre ellas, INAMU, quien coordina, INA, IMAS, IAFA, PANI, Poder Judicial, Vicepresidencia de la República, entre otras. Del total de 128 mujeres adultas ubicadas en el Programa Semi Institucional por el INC, al menos un 90 % fue referido a la Red Interinstitucional, principalmente para atención de IMAS, INAMU y IAFA. El Programa Penal Juvenil, ha referido 6 mujeres a la Red solicitando servicio en los Programas de Madre Adolescente; Avancemos; Bienestar Familiar y Red de Cuido.

 Matrimonio y relaciones familiares

1. La normativa costarricense establece los mismos derechos para hombres y mujeres en los procesos de disolución de los matrimonios y las uniones de hecho.
2. En relación con el matrimonio infantil se aprobó la Ley 9406 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de enero 2016. A partir de la aprobación de esta ley, es legalmente imposible el matrimonio de las personas menores de 18 años.
3. El Registro Civil no inscribirá matrimonio de las personas menores de 18 años. En esta ley se reforma el artículo 159 del Código Penal, con sanciones de pena de prisión, quien se haga acceder o tenga acceso carnal por vía oral, anal o vaginal, con una persona menor de edad, siempre que no constituya delito de violación, en los siguientes supuestos:

 a) Con pena de tres a seis años, cuando la víctima sea mayor de trece y menor de quince años de edad, y el autor sea cinco o más años mayor que ésta en edad;

 b) Con pena de prisión de dos a tres años, cuando la víctima sea mayor de quince y menor de dieciocho años, y el autor sea siete o más años mayor que ésta en edad;

 c) Con pena de prisión de cuatro a diez años, siempre que el autor tenga, respecto de la víctima, la condición de ascendiente, tío, tía, hermano o hermana, primo o prima por consanguinidad o afinidad, sea tutor o guardador, o se encuentre en una posición de confianza o autoridad con respecto a la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco.

1. En el caso de contrayentes menores de 15 años y de nacionalidad costarricense, el sistema no permite ingresar el certificado de matrimonio ya que detecta que el contrayente es menor de 15 años.
2. El Instructivo de Calificación de Matrimonios de la Sección de Inscripciones, establece que cuando la persona oficial determine que se celebró un matrimonio legalmente imposible, según el estudio y calificación efectuados para tal efecto, ordenará la denegatoria, por lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Notariado para lo que corresponda.
3. Se están haciendo los ajustes para que el sistema no permita el ingreso de los certificados de personas menores de 18 años con fundamento en la entrada en vigencia de la ley 9406 del 13 de enero del 2016.
4. El INAMU realiza actividades de capacitación y divulgación de la ley para la prevención de matrimonios infantiles.
1. *Fuente*: Gráfico de elaboración propia según datos de DINADECO Comunicación electrónica con la señora Lorena Maritza Soto Moraga, 27  de septiembre de 2014. [↑](#footnote-ref-1)
2. *Fuente*: Tabla de elaboración propia según datos de DINADECO Comunicación electrónica con la señora Lorena Maritza Soto Moraga, 27  septiembre de 2014. [↑](#footnote-ref-2)